



INFORME FINAL DE AUDITORIA Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.19.03

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 1502

Auditoría Legal

Período 2018

Buenos Aires, Noviembre de 2020

1

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaurés 220, Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz.

CODIGO DE PROYECTO: 4.19.03

NOMBRE DEL PROYECTO: Cumplimiento de la Ley N° 1502

PERIODO BAJO EXAMEN: Año 2018

EQUIPO DESIGNADO:

- **Directores de Proyecto:** Lic. Santiago Cogorno y Cra. María Verónica Foryone
- **A. Supervisor:** Dr. José Luis Llorca, Contador Público

OBJETIVO: Analizar el diseño normativo y verificar el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 1502.

N°2 "Actividades Comunes a los Programas 41; 42; 43; 44; 45 y 46"				
	Crédito de Sanción	Modificaciones	Crédito Vigente	Devengado
Gastos en Personal	38.216.110	-12.192.600	26.023.510	25.212.249
Bienes de Consumo	900.884	-157.293	743.591	743.584
Servicios No personales	94.191.467	11.021.882	105.213.349	103.717.095
Bienes de Uso	1.113.250	9.082.407	10.195.657	10.192.292
Totales	134.421.711	7.754.396	142.176.107	139.865.220

Fuente Cuenta de Inversión 2018 (Planilla N° 35).

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 339/20

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Noviembre de 2020
Código del Proyecto	4.19.03
Denominación del Proyecto	Cumplimiento de la Ley N° 1502
Período examinado	Ejercicio 2018
Unidad Ejecutora	Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos
Objeto	Cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1502.
Objetivo de la auditoría	Analizar el diseño normativo y verificar el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 1502.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y sus modificatorias. El trabajo se limitó al Poder Ejecutivo de la CABA y se llevó a cabo en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y en la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 9 de diciembre de 2019 y el 24 de enero de 2020, comprendieron los procedimientos de auditoría detallados a continuación:

	1. Análisis de la normativa aplicada. Se expone en el Anexo I. 2. Análisis de las respuestas obtenidas de las notas dirigidas al organismo auditado. Notas dirigidas a la Subsecretaría de Recursos Humanos Notas AGCBA N° 2017/19, N° 2126/19 y N° 2205/19 3. Control por pantalla del sistema SIAL¹, en la DGAyLH, de la existencia del certificado de discapacidad en los legajos de una muestra de los agentes informados como discapacitados encuadrados en el Escalafón General, Estatuto del docente y Carrera Profesional Hospitalaria. El tamaño muestral para muestreos probabilísticos representativos para estimación de proporciones, se obtuvo para el universo informado con un valor de precisión del 10% y un nivel de confianza del 5%, fijándose la muestra en 96 casos los que se proporcionaron según la cantidad en cada uno de los agrupamientos mencionados en el párrafo anterior. 4. Cálculos aritméticos para determinar el porcentaje de agentes con discapacidad en el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 1502.
Limitaciones al Alcance	No se registraron.
Principales Observaciones	1. Vencidos los plazos establecidos por el artículo 4° de la Ley N° 1502, y su prórroga establecidos por la Ley N° 3230, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no

¹ Sistema Integral de Administración de Personal y Liquidación de Haberes.

	alcanza los porcentajes de personas con discapacidad requeridos por la Ley. 2. El Registro de Personas con Discapacidad, a cargo de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, presenta inconsistencias o faltantes, dado que se pudo corroborar que se han incorporados al mismo personas sin el correspondiente Certificado de Discapacidad, y en otros casos el mismo se encuentra vencido.
Conclusión	Al 31 de diciembre de 2018 el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no cumple con el porcentaje de personas con discapacidad requeridos por la Ley N° 1502.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 1502"
PROYECTO N° 4.19.03

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

DESTINATARIO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131, 132 y 136, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda, con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO

Cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1502.

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y sus modificatorias.

El trabajo se limitó al Poder Ejecutivo de la CABA y se llevó a cabo en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y en la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 9 de diciembre de 2019 y el 24 de enero de 2020, comprendieron los procedimientos de auditoría detallados a continuación:

1. Análisis de la normativa aplicada. Se expone en el Anexo I.
2. Análisis de las respuestas obtenidas de las notas dirigidas al organismo auditado. Notas dirigidas a la Subsecretaría de Recursos Humanos Notas AGCBA N° 2017/19, N° 2126/19 y N° 2205/19
3. Control por pantalla del sistema SIAL², en la DGAYLH, de la existencia del certificado de discapacidad en los legajos de una muestra de los agentes informados como discapacitados encuadrados en el Escalafón General, Estatuto del docente y Carrera Profesional Hospitalaria.

El tamaño muestral para muestreos probabilísticos representativos para estimación de proporciones, se obtuvo para el universo informado con un valor de precisión del 10% y un nivel de confianza del 5%, fijándose la muestra en 96 casos los que se proporcionaron según la cantidad en cada uno de los agrupamientos mencionados en el párrafo anterior.

4. Cálculos aritméticos para determinar el porcentaje de agentes con discapacidad en el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 1502.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE.

No se registraron.

² Sistema Integral de Administración de Personal y Liquidación de Haberes.

4. ACLARACIONES PREVIAS.

Nuestra Constitución Nacional consagra la igualdad ante la ley y la admisibilidad en los empleos 'sin otra condición que la idoneidad' (art. 16, CN), reconoce los derechos implícitos (art. 33, CN) entre los cuáles está el no ser discriminado, dispone la 'igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna' (art. 75, inc. 19) y la obligación del Poder Legislativo de 'legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto a los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad' (art. 75, inc. 23)"³

La obligación jurídica del Estado de proveer tutela a las personas con discapacidad resulta de diversos instrumentos internacionales y nacionales, en la Ciudad a partir de su autonomía, comenzó a regir la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo 43 establece *"La Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público abierto. Asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine. En todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición."*

Por su parte, la legislatura reglamentó la disposición constitucional en cuestión, por medio de la ley n° 1502 (BOCABA n° 2076, de fecha 26/11/2004). En lo que interesa, el art.4° delineó los caracteres de la incorporación y sobre el punto dispuso que *"La incorporación de personas con necesidades especiales deberá ser gradual y progresiva para cubrir el cupo del cinco (5) por ciento, calculado sobre la base de*

³ (Conforme: "Kuzis, Fernando c/ GCBA s/ amparo", expte. n° 12987/0).

la totalidad del personal que revista en la planta permanente de cada una de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°

Dicha incorporación deberá efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente Ley.

Para alcanzar dicha incorporación en tiempo y forma, la misma debe ser gradual, efectuándose en al menos un dos (2) por ciento en los dos (2) primeros años."

A su turno, su art. 5° estableció que "A los fines del efectivo cumplimiento de lo previsto en el artículo 4° de la presente ley, las vacantes que se produzcan en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°, deberán prioritariamente ser cubiertas por las personas con necesidades especiales que acrediten las condiciones e idoneidad para el puesto o cargo que deba cubrirse."

La Ley N° 1502 tiene por objeto regular la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con discapacidad al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las incorporaciones de personas con discapacidad será obligatoria " *cuando se deban cubrir cargos de Planta Permanente en el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el cual comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades, siempre que no se cumpla con el cupo del cinco (5) por ciento*".

En el caso de las sociedades mencionadas y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación y las entidades, el cupo del cinco (5) por ciento deberá cumplirse respecto de la participación que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga en ellas.

En los contratos de concesión de servicios, de transferencia de actividades del Estado al sector privado, o de renovación y/o modificación de los vigentes se deberán establecer cláusulas que dispongan el cumplimiento y modalidad de control de aplicación de la mencionada Ley. (Argumento art. 2)

Así las cosas, La Ley 1502 resulta taxativa en cuanto que, para la determinación del 5% debe computarse todo el personal que revista como Planta Permanente en la Ciudad de Buenos Aires, sin reducir ni quitar de este concepto a ningún agente. Es decir que no contempla excepciones sobre el particular.

Cabe aclarar que la Ley N° 1502, en su Artículo N° 9, establece que la COPIDIS tiene a cargo la elaboración de un Registro Único Laboral para las personas con discapacidad que aspiren a ocupar un puesto de trabajo en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

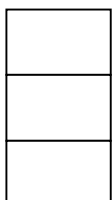
"El Registro de Aspirantes contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a. Datos personales;*
- b. Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente;*
- c. Estudios;*
- d. Antecedentes laborales."*

De ello resulta que el requisito excluyente para acreditar la condición persona con discapacidad es el Certificado de Discapacidad.

Al respecto debemos mencionar que el Certificado Único de Discapacidad (CUD) es un documento público que se otorga a toda persona que lo solicite que tenga una deficiencia física, intelectual, psicosocial, visceral o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueda impedir su participación plena y efectiva en la sociedad.

La Ley Nacional N° 22431 de 1981, sobre el Sistema de protección integral de los discapacitados estableció en su Art. 3° que *"La Secretaría de Estado*



de Salud Pública certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado. Dicha Secretaría de Estado indicará también, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar."

El certificado que se expida acreditará plenamente la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo en materia de jubilaciones y pensiones conforme lo dispone el artículo 19 de la misma ley.

Por su parte en el ámbito local se sancionó en el año 2003 la Ley N° 447 denominada Ley Marco de las Políticas para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales reglamentada por el DECRETO N° 1393/GCABA/03 que en el Artículo 1° de su ANEXO I establece que: "A los efectos de Ley N° 447, se considerará persona con necesidades especiales a quien acredite tal situación mediante el certificado expedido por el Ministerio de Salud de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 22431"

Desarrollo de las notas enviadas al auditado y sus respuestas:

Mediante Nota AGCBA N° 2126/19 se solicitó al auditado que informe:

1. Cantidad de agentes que revistaban en el Escalafón General, y los regidos por el Estatuto del Docente y Carrera Profesional de Salud al 31 de diciembre de 2018.⁴
2. Detalle de los agentes con discapacidad, identificados por ID en cada uno de los tres escalafones mencionados en el punto anterior.
3. Normativa interna y descripción de los circuitos administrativos aplicados para el cumplimiento de la Ley N° 1502.

⁴ Se solicitó información, de estos tres agrupamientos, habida cuenta que representan la porción más significativa del personal del Poder Ejecutivo del GCABA.

El auditado mediante IF-2019-37118475-GCABA-DGALH e IF-2019-37559914-GCABA-DGALH informa que la cantidad de agentes que revistan al 31 de diciembre de 2018 en el Escalafón General ascendía a 48978 agentes, mientras que 61631 agentes se regían mediante el Estatuto del Docente y 18043 por la Carrera Profesional Hospitalaria.

En relación a la información solicitada en el punto 2. El auditado proporciona tres CD de los que surge que la cantidad de agentes con discapacidad ascendía al 31 de diciembre de 2018 a 2057 en el Escalafón General, 398 los encuadrados en el Estatuto del Docente y 111 en la Carrera Profesional Hospitalaria. Es decir un total de 2566 agentes con discapacidad.

Por otra parte informa que la Unidad de Planeamiento de Dotaciones y Concursos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, es quien sustancia los procesos de selección entre personas con discapacidad inscriptas en el Registro Único Laboral para Aspirantes con Discapacidad de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) con el objetivo de cubrir doscientas vacantes encomendadas por el entonces Ministerio de Modernización mediante Decreto N° 185-GCABA-AJG/15.

Continúa diciendo que con fecha 15 de julio de 2019 por Resolución N° 2835-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el procedimiento de selección para el ingreso a la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta norma derogó a la Resolución N° 1408-MHGC/18 que aprobó el reglamento que regirá el proceso de Selección entre Personas inscriptas en el Registro Único Laboral de Aspirantes con Discapacidad dependiente de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Sigue afirmando que en el transcurso del 2019 fueron convocados diversos procesos de selección entre las personas con discapacidad inscriptas en el Registro único Laboral de Aspirantes con Discapacidad. El auditado enumera 9 procesos de

selección para diversas áreas del gobierno, en las que se ofrecen en total 69 vacantes. En página de internet <https://concursosgcaba.buenosaires.gob.ar/> se pueden visualizar en la pestaña de Concursos Públicos Abiertos información relacionada con el llamado y asignación en los casos que el concurso hubiera concluido de la convocatoria a cubrir vacantes en el GCABA por las personas incluidas en el Registro único Laboral de Aspirantes con Discapacidad, tanto del año 2018 como de 2019.

En las visitas realizadas durante la segunda quincena de enero de 2020 a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, se tomó vista del sistema SIAL a los fines de verificar la existencia del certificado de discapacidad de una muestra de 96 agentes previamente seleccionados pertenecientes al Escalafón General, al Escalafón regido por la Carrera Profesional de Salud y el Estatuto Docente.

Del trabajo realizado se pudo verificar la existencia de 51 casos con certificado vigente, 5 casos con certificado vencido, 12 sin certificado y 28 agentes con alguna leyenda relacionada con registración como discapacitado que fueron incorporados a partir de alguna disposición interna.

El universo en cuanto al Escalafón General alcanza a 48.978 personas, de los cuales se informan 2057 con discapacidad lo que representa un 4,20%.

El universo en cuanto al escalafón regido por el Estatuto del Docente alcanza a 61.631 de los cuales se informan 398 casos lo que representa un 0,65% del total.

El universo en cuanto al escalafón regido por la Carrera Profesional de Salud alcanza un número de 18043 de los cuales se informan 111 casos lo que representa un 0.62% del total.

5. OBSERVACIONES:

1. Vencidos los plazos establecidos por el artículo 4° de la Ley N° 1502, y su prórroga establecidos por la Ley N° 3230, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no alcanza los porcentajes de personas con discapacidad requeridos por la Ley.
2. El Registro de Personas con Discapacidad, a cargo de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, presenta inconsistencias o faltantes, dado que se pudo corroborar que se han incorporados al mismo personas sin el correspondiente Certificado de Discapacidad, y en otros casos el mismo se encuentra vencido.

6. RECOMENDACIONES:

1. Arbitrar los medios para cumplimentar lo prescripto en la Ley N° 1502 para así poder cumplimentar el porcentaje del 5% requerido por la Ley.
2. Subsanan las inconsistencias en el Registro de Personas con Discapacidad a los fines de evitar que no haya certificados de discapacidad vencidos o faltantes.

7. CONCLUSIÓN:

Al 31 de diciembre de 2018 el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no cumple con el porcentaje de personas con discapacidad requeridos por la Ley N° 1502.

MARCO NORMATIVO

Constitución Nacional			Arts.16, 43, 75 inc. 22 y 23.
NORMAS SUPRANACIONALES			
Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional			
Declaración Universal de Derechos Humanos	proclamada el 10/12/1948		incorporada en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución, en la reforma de 1994
SISTEMA INTERAMERICANO			
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y su Anexo II Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad		Ratificada por la República Argentina (Ley Nacional 26378).	Boletín Oficial N° 31422 del 09-06-2008.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica"	Proclamada el 22 de noviembre de 1969	Ratificada por la República Argentina (Ley 23054)	Boletín Oficial N° 25394 del 27-03-1984. Arts. 1, 8, 24, 32
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Proclamada en Bogotá en 1948		Arts. 1, 21, 11,14 y 16
Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad		Ratificada por la República Argentina (Ley Nacional 25280)	Boletín Oficial N° 29455 del 04-08-2000
Protocolo de San Salvador 1988. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales		Ratificada por la República Argentina (Ley n° 24.658)	Boletín Oficial N° 28437 del 17-07-1996
Resolución de la Asamblea General de las Naciones			Reunión de Alto Nivel de la Asamblea

Unidas: realización de los objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad hasta el 2015 y posteriores.			General sobre discapacidad y desarrollo, 23 de septiembre de 2013
Leyes nacionales			
Código Civil y Comercial de la República Argentina		Ley 26994	Boletín Oficial N° 32985 del 08-10-2014 Arts.2616; 22; 24; 26; 100; 101; 103; 33.
Ley 22431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados	Decreto reglamentario 312/2010 Publicada en el Boletín Oficial Número: 31858 08-03-2010	Boletín Oficial N° 24632 del 20-03-1981
Ley 24657	Creación del Consejo Federal de Discapacitados		Boletín Oficial N° 28432 del 10-07-1996
Ley 25730	Fondos de Programas para Discapacidad	Sanciones para los Libradores de Cheques Rechazados. Multas Aplicables. Des-	Boletín Oficial N° 30115 del 21-03-2003

		tino de los Fondos Recaudados A los Programas y Proyectos a Favor de las Personas con Discapacidad.	
Ley 23592	Medidas Contra Actos Discriminatorios		Boletín Oficial N° 26458 del 05-09-1988
Normativa de la Ciudad de Buenos Aires			
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		Artículos 10; 11; 20; 21; 24; 31; 33; 42; 43	Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 47 del 01-10-1996
Ley N° 447	Ley Marco de las Políticas para la plena Participación e integración de personas con necesidades especiales.		Texto Consolidado al 29-02-2016 Por la Ley N° 5.666 BOCBA N° 5014 24-11-2016
Ley N° 22			Texto Consolidado al 29-02-2016 por la LEY N° 5.666 BOCBA N° 5014 del 24-11-2016
Decreto N° 1393/03	Reglamenta Ley N° 447		Fecha de Sanción 27-08-2003

			BOCBA N° 1765
Decreto N° 1341/05	Crea el Organismo Fuera de Nivel Comisión Para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales	DECRETO N° 2063/GCABA/06 modifica art 2°, Integración y Modo de designación BOCBA N° 2582 30-11-2006	Fecha de Sanción 15-09-2005 BOCBA N° 2282
Decreto N° 1990/07	Crea el Programa de Subsidios para Emprendimientos Laborales Productivos para Personas con Necesidades Especiales	En el ámbito de la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales	Fecha de Sanción 06-12-2007 BOCBA N° 2828
Ley N° 3187	Modifica la Denominación de la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales - Copine - Comisión para la Plena Par-	Fue declarada no vigente al aprobarse el Digesto Jurídico por Ley 5454 (BOCBA N° 4799 del 13/01/2016), ya que sus disposiciones fueron incorporadas en la	Fecha de Sanción 17-09-2009 BOCBA N° 3280 Promulgada por Decreto 897/2009

	participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad	norma principal a la cual modifica	
Ley N° 120	LEY DE EMPLEO	Art. 2, inc. a y b Art. 12	Texto Consolidado al 29-02-2016 por la Ley N° 5.666 BOCBA N° 5014 del 24-11-2016
Ley N° 471	Ley de Relaciones Laborales - Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Empleo Público	Art. 69 Cupo laboral	Texto Consolidado al 29-02-2016 por la Ley N° 5.666 BOCBA N° 5014 del 24-11-2016
Ley N° 1502	Incorporación de Personas con Necesidades Especiales al Sector Público de la Ciudad		Texto Consolidado al 29-02-2016 por la Ley N° 5.666 BOCBA N° 5014 del 24-11-2016
Ley N° 3230	Prorroga Plazo Establecido En la Ley 1502 - Incorporación de Personas con Necesidades Especiales	BOCBA N° 3314 del 15/10/2009	Declarada no vigente al aprobarse el Digesto Jurídico por Ley 5454 BOCBA N° 4799 del 13/01/2016 Sus disposiciones fueron incorporadas



			en la norma principal a la cual modifica
--	--	--	---
